

ORD. N°: E-59978**ANT.:** Expediente 1CGL656**MAT.:** Notifica Decreto Exento N° E-369 de fecha 26 de junio del año 2019 que aprueba contrato de Concesión de uso gratuito de largo plazo.**Fecha:** 09/08/2019**DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ****A: YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING FUNDACIÓN INTEGRAL**
Dirección BARROS ARANA 1801, Iquique, Iquique.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted copia de Decreto Exento N° E-369 de fecha 26 de junio del año 2019, el cual aprueba contrato de Concesión de uso Gratuito de largo plazo, suscrito entre usted y el Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales, por la concesión del inmueble fiscal ubicado en Caleta Chanavayita, comuna de Iquique, provincia de Iquique, de esta región.

Conforme se dispone en el decreto que autorizó la concesión, deberá proceder a la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de esta fecha.

Por último, me permito informar a Ud. que debe ingresar la copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Saluda atentamente,

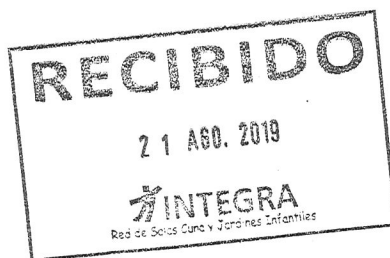


Maria del Pilar Barrientos Hernandez
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES TARAPACÁ

DISTRIBUCION:

Secretaría Regional de Tarapacá
Solicitante ✓

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 22397859-d1bd-4e1f-890c-cd95af143e07



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 1CGL656
FNB/ALK/CTO

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 13 DE MAYO DE 2019, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE, DON NÉSTOR ARAYA BLAZINA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

Santiago, 26-07-2019

EXENTO N° E-369

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-124 de 13 de Marzo de 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Controlaría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-124, de fecha 13 de Marzo de 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Que con fecha 13 de Mayo de 2019, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y doña Yocelin Sanhueza Downing, en representación de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, suscribieron bajo el Repertorio N° 2.465-2019, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina.

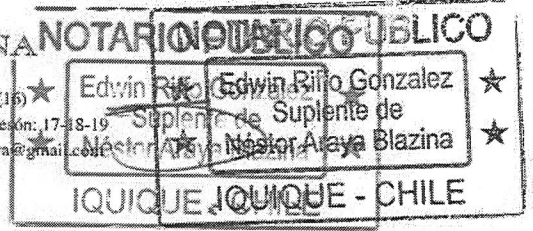
Que de acuerdo con la Resolución N° 7 de 2019 de la Controlaría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra Exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



R:\MARICELA - WORD\COMPRAVENTA\fisco y fundacion integral de la niñez

CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ

mpc***

REP. 2.465.- En IQUIQUE, República de CHILE, a trece de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Doña **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis guión siete, en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Aníbal Pinto número trescientos noventa y uno de la comuna y provincia de Iquique; por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada legalmente por su Directora Regional, según se acreditará, doña **YOCELIN**

MAKARENA SANHUEZA DOWNING, chilena, casada, nutricionista, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos guion K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Barros Arana número mil ochocientos uno, comuna de Iquique, los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: DECRETO QUE OTORGA ESTA CONCESIÓN GRATUITA.** En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Exento número E guión ciento veinticuatro de fecha trece de Marzo del año dos mil diecinueve del Ministerio de Bienes Nacionales, el Fisco de Chile otorgó la concesión gratuita a la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el veintiocho de Marzo del año dos mil diecinueve. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMUEBLE FISCAL QUE SE OTORGA EN CONCESIÓN** corresponde al ubicado en la Ruta A guión seiscientos noventa sin número, Caleta Chanavayita, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro tres dos seis guión uno; inscrito a nombre del Fisco en inscripción global a fojas mil setenta y ocho número mil setecientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once; singularizado en el Plano número cero uno uno cero uno guión dos cuatro cinco tres guión C.R.; I.D. Catastral número siete tres seis ocho seis tres; con una superficie de mil quinientas cuarenta y siete coma cuarenta y un metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano, son los siguientes: **NORESTE:** Pasaje vecinal, en línea recta AB de treinta y nueve coma noventa y cinco metros. **SURESTE:** Pasaje Vecinal, en línea recta BC de cuarenta y seis coma cuarenta

NESTOR ARAYA BLAZINA

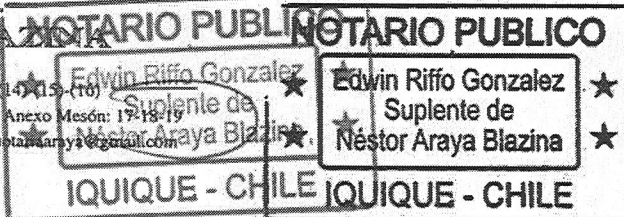
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

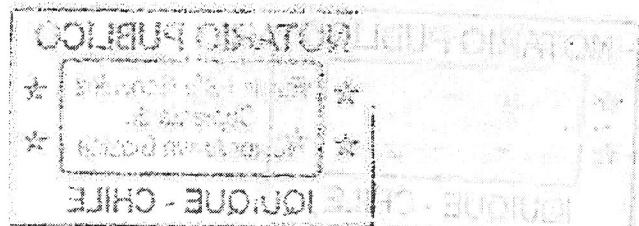
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE



metros. **SUROESTE:** Faja Fiscal de Vialidad, en línea recta CD de cuarenta y dos coma setenta y cinco metros. **NOROESTE:** Terreno Fiscal, en línea recta DA de treinta y uno coma cero cinco metros. **TERCERO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La presente Concesión gratuita se otorga por un plazo de ocho años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión. **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble para el funcionamiento de un Jardín Infantil, debiendo mantenerlo habilitado y en perfecto estado todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones, siendo de su cargo todos los pagos por concepto de servicios, y contribuciones si correspondiere. **QUINTO: HABILITACIÓN PARA SUSCRIBIR.** Se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que en representación del Fisco de Chile, suscriba la presente escritura pública de concesión, asimismo, se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the left side of the page.



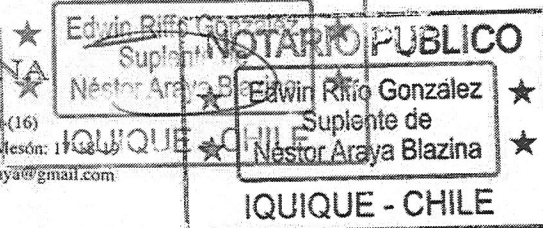
copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula sexta, por parte de la concesionaria, de suscribir el presente contrato, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación, en el Diario Oficial, de un extracto del Decreto que otorga un nuevo plazo para suscribir esta concesión, o de inscribir el mismo, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de treinta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **OCTAVO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredita cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la sociedad concesionaria no utilizara el inmueble para los fines por los cuales fue

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE

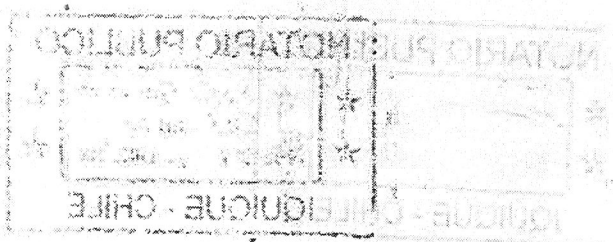
NOTARIO PUBLICO



otorgada, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO:** La entidad concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concesiona, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pago correspondientes a la Secretaría regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, cada vez que le sean exigidos. **DÉCIMO PRIMERO:** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción, especialmente a las directrices y requisitos que al efecto se establezcan. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las

mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derechos a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DÉCIMO CUARTO:** Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerdan en el presente instrumento, el que deberá ajustarse a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo seis del Título Segundo de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **DÉCIMO QUINTO:** Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos los chilenos. Asimismo, constituirá una obligación de la concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez (FUNDACIÓN INTEGRAL) para destinarlo a los fines señalados en el presente instrumento. Para dar cumplimiento a lo anterior, la entidad beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en donde conste que el inmueble fue entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente

contrato. **DECIMO SEXTO:** La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DÉCIMO SÉPTIMO:** El tribunal arbitral actuará siempre en calidad de arbitrador, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos seiscientos treinta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el cual estará integrado por la Abogada Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, doña MARÍA FRANCISCA NAVARRO BARRIGA, o quien la suceda en el cargo, por un representante designado por la Sociedad Concesionaria, quien será don FEDERICO ALLES ARRIAGADA, y por el Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don ALEJANDRO ROMERO SEGUEL, el cual es designado de común acuerdo por las partes, quien además presidirá el Tribunal Arbitral. El reemplazo de cualquiera de los árbitros designados, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las Partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral designados por cada una de las Partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal Arbitral serán pagados por ambas Partes, por mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO OCTAVO:** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbre y servidumbres, activas y pasivas.



DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión los siguientes documentos: Uno.- Decreto Exento número E guión ciento veinticuatro, de fecha trece de Marzo del año dos mil diecinueve, protocolizado bajo el número **doscientos cuatro**, del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión.- Dos.- Oficio Ordinario número E guión diecisiete mil seiscientos nueve, de fecha uno de Abril del año dos mil diecinueve de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

VIGÉSIMO: CONSTANCIA. Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días hábiles estipulado en el Decreto Exento número E guión ciento veinticuatro, de fecha trece de Marzo del año dos mil diecinueve del Ministerio de Bienes Nacionales. **VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍA:**

La Personería de doña **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, consta en Decreto número cincuenta y cuatro, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido de las partes. Por su parte, la personería de doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, para representar a la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, Repertorio número tres mil noventa y nueve guion dos mil dieciocho, el que no se inserta por ser conocido de las partes. Minuta redactada por el abogado don Víctor Cholele.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del

NESTOR ARAYA BLAZINA ★

NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16) ★

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE

NOTARIO PÚBLICO

Edwin Rifo Gonzalez
Suplente de
Néstor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE

presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING
Por FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ

MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
Por FISCO DE CHILE

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO
402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

B.1485091
por \$ 60.000.-
13/05/19

NOTARIO PÚBLICO

★ Edwin Rifo Gonzalez ★
Suplente de
★ Néstor Araya Blazina ★

IQUIQUE - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

30 MAY 2019

NOTARIO PÚBLICO

★ Edwin Rifo Gonzalez ★
Suplente de
★ Néstor Araya Blazina ★

IQUIQUE - CHILE

y archívese. Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Ward Edwards'.

FELIPE ANDRES WARD EDWARDS
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Tarapacá.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **c917767b-7691-4e8c-bacd-2f666198e209**

